



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11132

Artículo 1º.- *Declárase “Capital Provincial del Vecinalismo” a la ciudad de Río Cuarto, en reconocimiento a su trayectoria histórica, institucional y comunitaria en la promoción de la participación ciudadana organizada a través de asociaciones vecinales, entidades fomentistas y demás organizaciones de base territorial.*

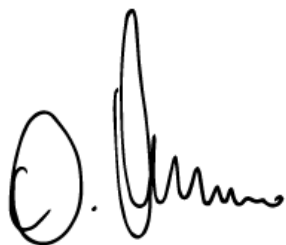
Artículo 2º.- *Institúyese el día 24 de agosto de cada año como “Día Provincial del Vecinalismo”, en conmemoración al movimiento vecinalista y la labor desarrollada por las asociaciones vecinales, fomentistas y demás organizaciones comunitarias que contribuyen al fortalecimiento de la participación ciudadana, la solidaridad social y el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la provincia de Córdoba.*

Artículo 3º.- *El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, promoverá la realización de actividades de difusión, reconocimiento y valorización del movimiento vecinalista, especialmente con motivo de la conmemoración establecida en el artículo 2º de la presente Ley.*

Artículo 4º.- *Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente Ley y a desarrollar actividades institucionales, educativas, culturales y comunitarias vinculadas con la promoción del vecinalismo, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones intermedias.*

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA